

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ TRECE LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **103**

Fecha Estado: 05/08/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320180012300	Ordinario	RAFAEL DAVID SLAIT GONZALEZ	MINEROS S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia n atención a anormalidad debido a la pandemia COVID 19, que se presenta en el Municipio de el Bagre, y que fue oportunamente informada por la apoderada de la parte accionada, se reprograma la audiencia de Trámite y Juzgamiento señalada en el proceso de la referencia, para el próximo veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00am) advirtiendo a las partes que deberán tener disponibilidad hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 pm). (E)	04/08/2020		
05001310501320190053900	Ordinario	EDILBERTO ORTIZ CASTRO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento se tiene por contestada la demanda por la AFP PORVENIR S.A por haberse presentando la contestación entérmino y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.Ahora, observa el despacho, que el autointerlocutorio N°2007por medio del cual se admitió la demandanotificado por estados N°153del día 19 de septiembrede 2019, no obra dentro del expediente ni físico ni digital, razón por la cual el despacho por economía procesal y haciendo uso de lo establecido en el artículo 126 del CPG, procede a reconstruir el auto (e)	04/08/2020		
05001310501320190063700	Ordinario	AMANDA DE LOS DOLORES TAMAYO LONDOÑO	COLPENSIONES	Auto requiere A la parte dte, se requiere ala misma, paraque dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del presente auto, allegue al proceso la historia clínica digitalizada y actualizada de la señora Amanda de los Dolores Tamayo Londoño, es decir, con las últimas atenciones que haya tenidoy así poder remitir copia íntegra del expediente digital a la FACULTADDE SALUD PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA para que procedan a realizar la experticia decretada,teniendo en cuenta toda la historia clínica que se aporte ylo que ya reposedentro del expediente. (e)	04/08/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320190067600	Ordinario	CARIDAD EESTELA VASQUEZ ARREDONDO	COLPENSIONES	Auto requiere Da por contestada la demanda. teniendo en cuenta que el CD contentivo del expediente administrativo aportado con la contestación de la demanda se encuentra en blanco, se ordena exhortar a COLPENSIONES, para que dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción del requerimiento, allegue el expediente administrativo de la señora CARIDAD ESTELA VÁSQUEZ ARREDONDO quien se identifica con C.C. 43.443.842, so pena de las sanciones del artículo 44 del CGP. (e)	04/08/2020		
05001310501320190073500	Ordinario	GLORIA EUGENIA RAMIREZ MEJIA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Da por contestada la demanda, decreta pruebas, FIJARFECHA para audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto para el próximo TRES (3) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM), la cual, se realizará íntegramente por la aplicación TEAMS. Esta audiencia se CONCENTRARÁ con el proceso radicado 0500131050132019073800, y deberán los demandados comunes, enviar el mismo apoderado a la diligencia. (e)	04/08/2020		
05001310501320190073800	Ordinario	JANETH DEL SOCORRO MIRA PEREZ	PORVENIR S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Da por contestada la demanda, decreta pruebas, imparte carga dinámica, concede 10 días, FIJARFECHA para audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo estatuto para el próximo TRES (3) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM), la cual, se realizará íntegramente por la aplicación TEAMS. Esta audiencia se CONCENTRARÁ con el proceso radicado 0500131050132019073500, y deberán los demandados comunes, enviar el mismo apoderado a la diligencia. (E)	04/08/2020		
05001310501320200001300	Ordinario	IVAN VILLEGAS GONZALEZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento se rechaza por extemporánea la reforma a la demanda presentada por el apoderado de la parte accionante, por cuanto no se ha notificado la AFP PORVENIR S.A., siendo extemporánea la reforma por anticipación, pues no ha expirado el término de traslado de los litisconsortes. Da por contestada demanda a COLPENSIONES (e)	04/08/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320200005800	Ordinario	EVELIO DE JESUS SANCHEZ CASTAÑO	COLPENSIONES	<p>Auto fija fecha audiencia y/o diligencia</p> <p>Da por contestada la demanda. Por lo anterior, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPL,seguida de la audiencia del artículo 80 del mismo estatuto, el día VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M).En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020,debiendo reportar al Despacho,por lo menos contres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.(e)</p>	04/08/2020		
05001310501320200005800	Ordinario	EVELIO DE JESUS SANCHEZ CASTAÑO	COLPENSIONES	<p>Auto fija fecha audiencia y/o diligencia</p> <p>Da por contestada la demanda. Por lo anterior, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPL,seguida de la audiencia del artículo 80 del mismo estatuto, el día VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M).En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020,debiendo reportar al Despacho,por lo menos contres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.(e)</p>	04/08/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320200016600	Ordinario	CLAUDIA MARIA BEJARANO PALACIOS	COLPENSIONES	Auto admite demanda En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a los demandados, según lo dispuesto en el párrafo del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndoles de presente que disponen de un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo, de la cual se les entregará copia auténtica para el traslado de rigor al surtir la notificación. Realícese por secretaría de despacho la notificación a la entidad pública. De acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda a los representantes legales de las entidades demandadas del sector privado, preferentemente por medios electrónicos, por lo cual se insta a la parte actora para realizar lo procedente. (e)	04/08/2020		
05001310501320200017400	Ordinario	MILEIDY VELASQUEZ ZULUAGA	CORPORACION GENESIS SALUD IPS	Auto admite demanda De acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda a los representantes legales de las entidades demandadas, preferentemente por medios electrónicos, por lo cual se insta a la parte actora para realizar lo procedente. Se requiere a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31 del CPT y SS, de igual forma conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (e)	04/08/2020		
05001310501320200017600	Ordinario	MARIA EUGENIA CARDONA CARVAJAL	SOLUCIONES EFECTIVAS SAS	Auto admite demanda admisorio de la demanda a los representantes legales de las entidades demandadas, preferentemente por medios electrónicos, por lo cual se insta a la parte actora para realizar lo procedente. Se requiere a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31 del CPT y SS, de igual forma conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (e)	04/08/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320200019300	Ordinario	MARGARITA MARIA GOMEZ BUSTAMANTE	PROTECCION S.A.	Auto admite demanda De acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena la notificación de la demanda a los representantes legales de las entidades demandadas, preferentemente por medios electrónicos, por lo cual se insta a la parte actora para realizar lo procedente. Se requiere a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31 del CPT y SS, de igual forma conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (e)	04/08/2020		
05001310501320200019700	Ordinario	JORGE HUMBERTO RESTREPO ARISTIZABAL	PORVENIR	Auto inadmite demanda concede 5 días para subsanar requisitos (e)	04/08/2020		
05001310501320200020000	Ordinario	SILVIA MARIA BETANCUR ROMERO	COLFONOS	Auto admite demanda y cita a más sujetos procesales, se dispone la notificación del auto admisorio al demandado, según lo dispuesto en el párrafo del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndole de presente que dispone de un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo, de la cual se le entregará copia auténtica para el traslado de rigor al surtir la notificación. Se requiere a la demandada para que aporte con la contestación de la demanda, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31 del CPT y SS, de igual forma conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo manda al despacho. (e)	04/08/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501320200020100	Ordinario	ANA MARIA BARRIENTOS CORREA	PROTECCION	Auto admite demanda En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a los demandados, según lo dispuesto en el párrafo del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndoles de presente que disponen de un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo, de la cual se les entregará copia auténtica para el traslado de rigor al surtir la notificación. Realícese por secretaría de despacho la notificación a la entidad pública. De acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda a los representantes legales de las entidades demandadas del sector privado, preferentemente por medios electrónicos, por lo cual se insta a la parte actora para realizar lo procedente. (e)	04/08/2020		
05001410500120180160001	Ordinario	MARTHA LUCÍA HOLGUÍN MORENO	COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado conforme el mandato del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por el término de cinco (5) días a los apoderados de las partes, para presentar en forma escrita y por medios digitales alegatos de conclusión, los cuales deberán ser remitidos al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co .	04/08/2020		
05001410500120180163201	Ordinario	DORANCE VALLEJO SUAREZ	COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado conforme el mandato del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por el término de cinco (5) días a los apoderados de las partes, para presentar en forma escrita y por medios digitales alegatos de conclusión, los cuales deberán ser remitidos al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co .	04/08/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/08/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



ÁNGELA MARÍA GALLO DUOUE

SECRETARIO (A)